

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Tránsito Digital.		
Meta de producto asociada	Actualizar el sistema de trámites virtuales del instituto de tránsito del atlántico		
Código BPIN No.	No aplica.		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	01/10/2026		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	IRWING RAFAEL FONTALVO NIETO		
Dependencia solicitante	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		
Tipo de Contrato	Prestación de servicios.	Otro	No aplica.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)																	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<i>El Instituto de Tránsito de Atlántico – ITA - en ejecución del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO” para el cuatrienio 2024 - 2027, enmarcado en el eje estratégico, productividad en acción y las normas expedidas por el Ministerio de Transporte, en especial los pilares establecidos en el plan nacional de seguridad vial y los planes estratégicos de seguridad vial locales, está ejecutando su política pública de seguridad vial, con el objeto de reducir la accidentalidad vial.</i> <i>Para el desarrollo de sus actividades, el ITA cuenta con una sede administrativa en la ciudad de Barranquilla (ATL.), una sede operativa en el Municipio de Baranoa (ATL.) y una sede de archivo ubicado en el Municipio de Soledad (ATL.), en cumplimiento de su misión institucional el ITA requiere que sus sedes se mantengan operativas en todo momento, garantizando una óptima prestación del servicio, con calidad, veracidad, de manera ágil y confiable para nuestros grupos de interés, por lo que en este caso se hace necesario contratar la adquisición de dos (2) firewalls y renovación del licenciamiento de los equipos de red y contra amenazas cibernéticas de la marca Fortinet con que cuenta el instituto.</i> <i>Algunas de las ventajas de la renovación de este tipo de servicio son:</i> <i>Seguir disfrutando de redes de datos seguras y estables que garantizan la disponibilidad total de los servicios desplegados en el Instituto.</i> <i>Seguir garantizando una protección de seguridad efectiva en nuestras redes de datos, haciendo frente a las distintas amenazas cibernéticas internas y/o externas.</i> <i>Seguir teniendo una gestión de red eficiente, optimizando el rendimiento de los servicios confluyentes en esta con la automatización de diversas tareas de seguridad.</i> <i>Seguir dando cumplimiento a la política de seguridad adoptada por el Instituto.</i> <i>Seguir contando con el personal certificado por la marca Fortinet que nos ayude a solventar los diferentes inconvenientes que se puedan presentar y, que generen altercados en el funcionamiento de la red de datos.</i> <i>Entre otras.</i> <i>Estableciéndose así con claridad la conveniencia y la necesidad prioritaria de adelantar el proceso de contratación para la adquisición de este servicio con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas para el cabal cumplimiento del propósito Institucional.</i> <i>Es importante aclarar, que tal y como establece la Resolución 571 de 2013 (Estatuto de Contratación del ITA) y las demás normatividades nacionales que regulan los temas de contratación en las Entidades públicas del Estado Colombiano, se realizó consulta previa de la disponibilidad de los bienes o servicios necesitados, como también, de algunos servicios con características similares en la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”; plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, específicamente en los Acuerdos Marcos de Precios – AMP vigentes a la fecha y relacionados con nuestra necesidad como primeras prioridades sin encontrar disponibilidad de los bienes o servicios necesitados. Por tal motivo, se procede a generar un proceso de contratación de licitación pública por medio de la plataforma en línea del Sistema Electrónico de Contratación Pública versión II – SECOP II</i> <i>El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde expresa textualmente: “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”.</i>																
	3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN																
	3.2.1. Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE DOS (2) FIREWALLS Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RED Y CONTRA AMENAZAS CIBERNÉTICAS DE LA MARCA FORTINET CON QUE CUENTA EL INSTITUTO.															
	3.2.2 UNSPSC	Clasificación															
	La clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación son los siguientes:																
<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>43232800</td><td>Software de administración de redes</td></tr><tr><td>2</td><td>43233200</td><td>Software de seguridad y protección</td></tr><tr><td>3</td><td>43233204</td><td>Software de equipos de seguridad de red y de redes privadas virtuales VPN</td></tr><tr><td>4</td><td>81111812</td><td>Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda</td></tr></table>			ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	43232800	Software de administración de redes	2	43233200	Software de seguridad y protección	3	43233204	Software de equipos de seguridad de red y de redes privadas virtuales VPN	4	81111812	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto															
1	43232800	Software de administración de redes															
2	43233200	Software de seguridad y protección															
3	43233204	Software de equipos de seguridad de red y de redes privadas virtuales VPN															
4	81111812	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda															

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	A continuación, se presenta detalladamente la descripción técnica de los servicios requeridos por doce (12) meses:		
	ítem	Descripción	Adquisición o renovación
	1	Cantidad: dos (2). FortiGate-120G Hardware plus 1 Year FortiCare Premium and FortiGuard Unified Threat Protection (UTP)	Adquisición
	2	Renovación del licenciamiento de los equipos de red y contra amenazas cibernéticas de la marca Fortinet tipo FortiAP y FortiSwitch identificados con números de seriales: FortiAP: FP431FTF20010278 FP431FTF20024460 FortiSwitch: S148FNTE21009391 S148FNTE21007445 S148FNTE21007643 S148FNTE21009294	Renovación
Paquete de servicios de soporte técnico o mesa de ayuda 5x8 ilimitado, con atención de requerimientos vía chat, telefónica y/o remota sobre la configuración instalada, con personal certificado por la marca Fortinet, con visitas en sitio si se requiere. Actualmente contamos con dos equipos FortiGate con seriales FG100ETK18031266 y FG100ETK18031164, los cuales han cumplido su ciclo de vida, y están por fuera de soporte por parte del fabricante, en ITA trabajamos en la compra de dos equipos de la referencia FortiGate 120G para reemplazarlos, por tanto, es indispensable incluir en este paquete los dos nuevos equipos (Lo relacionado en el punto No. 1).			Incluido en el valor total de la compra
CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE: PERSONAL DE SOPORTE:			
El Contratista deberá aportar las certificaciones expedidas por la marca Fortinet del personal que eventualmente atendería los requerimientos que genere el Instituto en la vigencia del paquete de servicios de soporte técnico.			
PARA EL ÍTEM NO. 3: SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO O MESA DE AYUDA, LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS SON:			
✓ El Contratista deberá garantizar la atención de los requerimientos de servicios de soporte técnico o mesa de ayuda, vía chat, telefónica y/o remota en modalidad 5x8. ✓ El Contratista deberá garantizar la atención cuando sea necesario de requerimientos en sitio (Sede administrativa en la Ciudad de Barranquilla, Calle 40 No. 45 06 o en Sede operativa en el Municipio de Baranoa, Kilómetro 15 Vía Cordialidad, 300 metros antes del peaje de Baranoa). ✓ El Contratista deberá garantizar que los requerimientos de actividades en sitio sean atendidos por personal idóneo, capacitado y certificado por la marca Fortinet. ✓ Se deberá garantizar por parte del Contratista la asistencia técnica ante fallas, actividades de mejoras o mantenimientos preventivos o correctivos programados por el supervisor del Contrato. ✓ El Contratista deberá entregar informes o documentación detallada de todos los procedimientos realizados después de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, soportes por problemas presentados, actualizaciones, así mismo, deberá detallar en el informe las causas, procedimientos preventivos y soluciones futuras inmediatas a los problemas o daños presentados en cualquiera de los equipos. ✓ Se debe garantizar cubrir los requerimientos en los horarios de servicio del Instituto ajustados a los tiempos de respuesta solicitados. ✓ Los gastos de transporte y otros del personal ajeno al Instituto deben correr por cuenta del contratista y, no deben generar ningún costo adicional. ✓ Se debe garantizar un soporte proactivo y preventivo, esto con el objetivo de minimizar al máximo las interrupciones de los servicios del Instituto que puedan presentarse. ✓ La metodología de escalamiento de soporte a usar es la siguiente: ▪ 1er nivel: soporte técnico especializado. ▪ 2do nivel: soporte técnico fabricante. ✓ El Contratista debe atender y escalar los requerimientos técnicos a que haya lugar ante el fabricante, durante el término de la garantía de los equipos, bien sean consultas técnicas sobre funcionamiento de las herramientas, reconfiguración de la solución y atención los requerimientos técnicos. ▪ Atención en Sitio: cuando se haya determinado el problema y no se encuentre solución telefónica o remota, el Contratista debe asignar un ingeniero para que se desplace a las oficinas del Instituto, en un tiempo no mayor de cuatro (4) horas. ▪ Contactos de soporte técnico: el Instituto en conjunto con el Contratista, deberá identificar el número correspondiente de contactos, quienes serán el canal autorizado para acceder a los servicios de soporte técnico. Únicamente las personas que el Instituto haya referenciado pueden pedir apoyo, formular consultas y/o solicitar soporte. ▪ Mantenimiento Preventivo: se deberá realizar mínimo un (1) mantenimiento preventivo, en las instalaciones del Instituto de Tránsito del Atlántico, ubicadas en la Ciudad de Barranquilla o el Municipio de Baranoa, estas se deben concertar entre el Contratista y el Instituto, previamente se deberá entregar un			

	cronograma de las actividades que va a realizar en dicho mantenimiento, esto durante el periodo de garantía de los equipos. ▪ Mantenimiento Correctivo: se deberá realizar cuantas veces la entidad lo requiera, el soporte deberá estar orientado a apoyar vía chat, telefónico y/o remoto en modalidad 5x8, con un tiempo de respuesta no mayor de cuatro (4) horas y con visitas presenciales en sitio de ser necesario. ✓ El Contratista y el Instituto deberán hacer efectiva ante el fabricante la garantía de los componentes de los equipos que deban ser remplazados. El fabricante deberá garantizar el cambio total de cualquier parte, equipos o repuestos que presenten defectos o fallas de material por defectos de fabricación, por otros nuevos de iguales características. ✓ El Contratista deberá definir los canales que el Instituto utilizará para solicitar los servicios de soporte, sin costo para la Entidad. En caso de garantías debe incluir todos los costos de operación, contemplando mano de obra y transporte. ✓ El Contratista deberá garantizar que las partes que sean remplazadas en los mantenimientos correctivos realizados durante el término de duración de la garantía deben ser originales y deben estar homologadas por el fabricante del equipo. ✓ El contratista deberá contar con un centro de soporte al cliente el cual será el medio de contacto para la solicitud de servicios, también deberá contar con un sistema de gestión de mesa de ayuda en donde se administren todas las peticiones de soporte del Instituto, resolviendo los casos o direccionándolos inmediatamente al fabricante. ✓ En los casos de soporte en sitio, el centro de soporte al cliente deberá hacer un seguimiento de la solicitud realizada, desde el momento de la comunicación y hasta la culminación del servicio, para asegurar y verificar que el trabajo del personal en campo se está haciendo de acuerdo con los estándares técnicos y de servicio ofrecidos al Instituto, por último, el caso será cerrado por el Contratista a través de una notificación de correo electrónico.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	No aplica.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	No aplica.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones: ✓ Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas para la prestación del servicio y condiciones económicas ofrecidas. ✓ Rendir informes sobre los mantenimientos preventivo y correctivos realizados, así como de los repuestos suministrados e instalados. ✓ Prestar los servicios de mantenimiento dentro de las instalaciones de cada una de las sedes antes mencionadas. ✓ Asumir los costos, erogaciones y demás gastos a los que haya lugar durante la ejecución del objeto contractual, incluyendo los gastos de transporte y desplazamiento a las diferentes sedes en donde se encuentran los equipos objeto de mantenimiento. ✓ Atender las instrucciones que el Supervisor imparta durante el desarrollo del objeto contractual. ✓ Realizar un diagnóstico previo de los equipos y generar el informe al supervisor del contrato, con las sugerencias técnicas pertinentes. ✓ Suministrar repuestos de óptima calidad, originales, con la garantía mínima requerida y que aseguren el correcto funcionamiento de cada uno de los equipos. ✓ Realizar los cambios necesarios cuando los repuestos y/o servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas, teniendo en cuenta que los costos en que haya incurrido el contratista deben ser asumidos por éste. ✓ Acatar las instrucciones que el supervisor imparta durante el desarrollo del contrato. ✓ Informar de manera inmediata al Instituto cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual. ✓ Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales durante la ejecución del contrato. ✓ Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo. ✓ Responder dentro de la oportunidad que se le indique, cada uno de los requerimientos que se realicen con ocasión de la ejecución del objeto contractual. ✓ Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. ✓ Cumplir con las recomendaciones de mantenimiento exigidas por la empresa fabricante de los equipos. ✓ Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen al Instituto o a terceros mientras se realiza el mantenimiento. ✓ Responsabilizarse por el cuidado y conservación de los espacios, de las oficinas, muebles y demás elementos, durante el desarrollo de las actividades. ✓ Presentar con antelación al inicio del contrato, el listado y hoja de vida del personal idóneo que llevará a cabo las actividades de mantenimiento. ✓ Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.
3.3.2. Obligaciones del Instituto de Transito del Atlántico	✓ Suministrar de manera expedita la información que solicite el CONTRATISTA en pro del desarrollo del objeto del presente contrato. ✓ Cumplir con las obligaciones adquiridas con la firma del contrato. ✓ Realizar la supervisión del contrato y velar por el cumplimiento cabal de este. ✓ Las demás que estén relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El presente contrato se celebrará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA , de conformidad con las normas señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

		El valor estimado del contrato es de OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (COP \$80.138.556,20) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.					
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este		CDP No.	Objeto del gasto	Producto CPC	Fecha	Tipo Fuente	Valor
	2026.TRA.01.000489	DG-2.3.2.02.01.004 – Productos metálicos, maquinaria y equipo.	45289 – Otras máquinas para el procesamiento automático de datos.	21/08/2026	Recursos propios	COP \$80.138.556,20	
	DG-2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	84392 – Servicios de software en línea (On-line).					
TOTAL					COP \$80.138.556,20		
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:						
	Número:		2026.TRA.01.000489				
	Valor:		COP \$80.138.556,20				
	Autorizados por:		Subdirección Administrativa y Financiera				
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: ✓ De acuerdo con el cuadro comparativo de precios de las cotizaciones suministradas por proveedores consultados previamente a la apertura de este proceso.						
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El Instituto de Tránsito del Atlántico realizará un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato contra - entrega de los bienes solicitados, previa presentación de la factura dentro de los diez (10) días hábiles junto con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales y, que se soporte el pago de los gravámenes adicionales relacionados en el formato de Cotización enviado por el Instituto.						
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE							
3.6.1 Requisitos Habilitantes.							
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:							
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o el Representante Legal de la Entidad proponente. 2. Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente o Representante Legal de la Entidad proponente. 3. Libreta militar cuando el proponente o Representante Legal de la Entidad proponente sea varón menor de 50 años. 4. En caso de que el proponente sea persona jurídica deberá aportar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde se pueda validar: ✓ Fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. ✓ Que, el objeto de la Entidad abarque lo solicitado en el proceso de contratación. ✓ Que, el proponente sea una sociedad legalmente constituida con un mínimo de un (1) año previo a la presentación de la oferta. ✓ Que, las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta. En caso de requerir autorización del órgano competente, el proponente deberá allegarla con su propuesta. ✓ Que, si la Entidad cuenta con más de un Representante Legal, se relacione al que ha suscrito y presentado la propuesta en nombre de la Entidad proponente. ✓ Que, la duración de la compañía proponente sea como mínimo la de la duración del contrato y un (1) año más. ✓ Tratándose de personas jurídicas, en el caso de que el Representante Legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, este deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al Representante Legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. En caso de que el proponente oferte como persona natural debe acreditar estar matriculado en el registro mercantil, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 202, 26 y 117 del Código de comercio. 6. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (En caso de que aplique). 7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. ✓ Si es persona jurídica, certificación del representante legal o revisor fiscal que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Si la certificación es firmada por el revisor de la persona jurídica, deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores. ✓ Si es persona natural sin empleados a cargo deberá acreditar con los documentos correspondientes (planillas) estar al día en los pagos a la fecha del cierre. 8. Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. 9. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente o del Representante Legal de la Entidad proponente.						

	10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente o del Representante Legal de la Entidad proponente y persona jurídica. 11. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República del del proponente o del Representante Legal de la Entidad proponente y persona jurídica. 12. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia del proponente o del Representante Legal de la Entidad proponente. 13. Acreditación de domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en el Departamento del Atlántico. 14. Certificado REDAM.																								
3.6.1.2 Estudios	No aplica.																								
3.6.1.3 Experiencia	✓ El proponente deberá acreditar como mínimo un (1) año de experiencia o lo equivalente a dos (2) contrataos antes ejecutados cuyo objeto, obligaciones, alcances o condiciones sean iguales al objeto de la presente invitación o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, el valor total de cada uno de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.L.M.V. Se deberá aportar copia del contrato o certificación de este expedida por la entidad o empresa antes contratante. ✓ Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. ✓ En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la integran. ✓ El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato.																								
3.6.1.4 Conocimientos básicos esenciales	No aplica.																								
3.6.1.5 Competencias Comunes	No aplica.																								
3.6.1.6 Capacidad Financiera	• Índice de Liquidez: este índice determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. ✓ Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente. ✓ El índice de liquidez para este proceso deberá ser mayor o igual a 1,51. • Índice de Endeudamiento: este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. ✓ Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total. ✓ El índice de endeudamiento para este proceso deberá ser menor o igual de 0,64. • Razón de Cobertura de Intereses: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. ✓ El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2,45. ✓ Los proponentes cuyos gastos de intereses sean indeterminados, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.																								
3.6.1.7. Capacidad Organizacional	• Rentabilidad sobre patrimonio: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. ✓ Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio. ✓ Para este indicador se tomaron los datos referentes de procesos de otras entidades dando como resultado mayor o igual a 0,13. • Rentabilidad sobre activos: el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. ✓ Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total. ✓ Para este indicador se tomaron los datos referentes de otras entidades dando como resultado resultando mayor o igual a 0,06.																								
3.6.2. Factores de Evaluación	La evaluación de las propuestas se realizará conforme a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, y se adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de calificación dará como resultado un valor máximo de cien (100) puntos, calculados de acuerdo con la siguiente fórmula: <table><tr><th colspan="3">FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN</th></tr><tr><th>Ítem</th><th>Criterio</th><th>Máximo puntaje por obtener por factor</th></tr><tr><td>A.</td><td>FACTOR ECONOMICO</td><td>40 PUNTOS</td></tr><tr><td>B.</td><td>FACTOR TECNICO – CALIDAD:</td><td>30 PUNTOS</td></tr><tr><td>C.</td><td>EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.</td><td>15 PUNTOS</td></tr><tr><td>D.</td><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - Ley 816 de 2003.</td><td>10 PUNTOS</td></tr><tr><td>E.</td><td>MIPYMES: Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021.</td><td>5 PUNTOS</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>100 PUNTOS</td></tr></table>	FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN			Ítem	Criterio	Máximo puntaje por obtener por factor	A.	FACTOR ECONOMICO	40 PUNTOS	B.	FACTOR TECNICO – CALIDAD:	30 PUNTOS	C.	EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.	15 PUNTOS	D.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - Ley 816 de 2003.	10 PUNTOS	E.	MIPYMES: Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021.	5 PUNTOS	TOTAL		100 PUNTOS
FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN																									
Ítem	Criterio	Máximo puntaje por obtener por factor																							
A.	FACTOR ECONOMICO	40 PUNTOS																							
B.	FACTOR TECNICO – CALIDAD:	30 PUNTOS																							
C.	EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.	15 PUNTOS																							
D.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - Ley 816 de 2003.	10 PUNTOS																							
E.	MIPYMES: Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021.	5 PUNTOS																							
TOTAL		100 PUNTOS																							

PT = PPO+ PCT+ PEM+ PIS.
PT = Puntaje TOTAL obtenido por el proponente (100 puntos).
PPO = Puntaje obtenido por el factor económico de la oferta (40 puntos).
PCT= Puntaje obtenido por el factor técnico – calidad de la oferta (30 puntos).
PEM= Puntaje por cumplimiento emprendimientos y empresas de mujeres (Máximo 15 puntos).
PIS = Puntaje industria Nacional (10 puntos) .
PM = Puntaje MIPYMES (5 puntos).

A. FACTOR ECONÓMICO – PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA (40 puntos):

Se otorgarán máximo 40 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- ✓ Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.
- ✓ El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.
- ✓ Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = 1000 \times \left(1 - \left(\frac{V_i - V_{MIN}}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Dónde:
 V_{MIN} = Valor total corregido de la propuesta con el valor más bajo dentro de las propuestas habilitadas
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentran por encima de V_{MIN} , y que fueron habilitadas.
 i = Número de propuesta.

En este puntaje está definido por la relación entre el valor de la propuesta mínima y el valor de la propuesta de proponente.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 4 OFERTA ECONÓMICA, la oferta económica deberá estar conformada por los costos directos e indirectos.

Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante el término de su ejecución y liquidación, por lo cual NO se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual.

En caso de existir discrepancias entre el valor unitario y el valor total, el Instituto hará las correcciones aritméticas y tomará para efectos de la evaluación el valor corregido de la oferta.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 1: El Instituto verificará que en el ofrecimiento económico se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos. La inobservancia de lo anterior será causal de RECHAZO y se considerará como ofrecimiento económico no válido.

En caso de presentar la oferta sin las especificaciones exigidas, en cantidad inferior a la requerida o no cotece algún ítem (Es decir el 100% de los aspectos técnicos requeridos), cuando no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos la oferta será rechazada.

Nota 2: En caso de discrepancia entre la oferta económica de la plataforma SECOP II y la diligenciada y aportada por el proponente en el respectivo ANEXO No. 4 (ofrecimiento económico), prevalecerá el anexo donde consta el ofrecimiento económico.

B. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (30 puntos).

El puntaje máximo total asignado para la evaluación técnica y de calidad de la oferta será de 30 puntos.

La entidad otorgará los puntos que se indican en el presente pliego a aquellas calidades que se ofrezcan. A la mejor propuesta por cada característica evaluable, se le dará el mayor puntaje y las demás se calificarán proporcionalmente, así:

- ✓ **Servicio de soporte en comodato (15 puntos):**

Se otorgará hasta quince (15) puntos al oferente de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Que ofrezca un paquete de servicios de soporte técnico o mesa de ayuda en comodato con las siguientes características: 5x8 ilimitado, con atención de requerimientos vía chat, telefónica y/o remota sobre la configuración instalada, con personal certificado por la marca Fortinet, con visitas en sitio si se requiere para una vigencia mayor a doce (12) meses.	15 puntos
Que ofrezca un paquete de servicios de soporte técnico o mesa de ayuda en comodato con las siguientes características: 5x8 ilimitado, con atención de requerimientos vía chat, telefónica y/o remota sobre la configuración instalada, con personal certificado por la marca Fortinet, con visitas en sitio si se requiere para una vigencia igual a doce (12) meses.	10 puntos
Que NO ofrezca un paquete de servicios de soporte técnico o mesa de ayuda en comodato.	0 puntos

✓ **Licencias de seguridad de los equipos de red (10):**
Se otorgará hasta diez (10) puntos al oferente de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Que ofrezca licencias de seguridad de los equipos de red con vigencias mayores a doce (12) meses.	10 puntos
Que ofrezca licencias de seguridad de los equipos de red con vigencias iguales a doce (12) meses.	5 puntos
Que ofrezca licencias de seguridad de los equipos de red con vigencias inferiores a doce (12) meses o no haya ofrecimiento.	0 puntos

✓ **Cumplimiento cabal de las referencias de equipos de red cotizados (5 puntos):**
Se otorgará hasta cinco (5) puntos al oferente de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Que cotiche exactamente las referencias de equipos de red solicitadas por el Instituto.	5 puntos
Que cotiche referencias de equipos de red de menores características de las solicitadas por el Instituto.	0 puntos

C. EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (15 puntos).

Conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 se le otorgara 15 puntos a las empresas que acrediten de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CUANDO SE CONSIDERA EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	COMO SE ACREDITA
Quando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Quando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Quando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte y copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

D. PUNTAJE APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos).

El artículo 2° de la ley 816 de 2003 establece que las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en el pliego de condiciones y su ponderación corresponderá con la siguiente escala:

	<table><tr><th>CONDICIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Si oferta servicios con el 100% de personal nacional</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Si oferta servicios con el personal nacional y extranjero</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>Si oferta servicios con el 100% de personal extranjero</td><td>0 puntos</td></tr><tr><td>Fomento al empleo local</td><td>5 puntos</td></tr></table> El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS. E. MIPYMES (5 puntos). Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se le otorgara 5 puntos a las empresas que acrediten de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones la calidad de MIPYMES. Los oferentes que pretenden a cogerse a los criterios diferenciales para las MIPYMES establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 deberán acreditar tal condición de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (Subrayado fuera del texto) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Por consiguiente, la limitación se hará a través de mensaje por la plataforma SECOP II del proceso de selección por la persona natural interesada, por el representante legal de la empresa o por algún integrante del consorcio o Unión temporal o por su Representante Legal.	CONDICIÓN	PUNTAJE	Si oferta servicios con el 100% de personal nacional	10 puntos	Si oferta servicios con el personal nacional y extranjero	5 puntos	Si oferta servicios con el 100% de personal extranjero	0 puntos	Fomento al empleo local	5 puntos																
CONDICIÓN	PUNTAJE																										
Si oferta servicios con el 100% de personal nacional	10 puntos																										
Si oferta servicios con el personal nacional y extranjero	5 puntos																										
Si oferta servicios con el 100% de personal extranjero	0 puntos																										
Fomento al empleo local	5 puntos																										
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. VER ANEXO No. 14.																										
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo	Ver anexo.																										
3.8 Garantías	Contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:																										
	<table><tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Tránsito del Atlántico identificado con NIT 800.115.102-1.</td></tr><tr><td rowspan="5">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td><table><tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento de las obligaciones del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio.</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>5% del valor del contrato.</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr><tr><td>Seguro de Responsabilidad civil extracontractual.</td><td>200 SMMLV.</td><td>Por el término de ejecución del contrato.</td></tr></table></td></tr></table>	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.	Asegurado/ beneficiario	Instituto de Tránsito del Atlántico identificado con NIT 800.115.102-1.	Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento de las obligaciones del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio.</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>5% del valor del contrato.</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr><tr><td>Seguro de Responsabilidad civil extracontractual.</td><td>200 SMMLV.</td><td>Por el término de ejecución del contrato.</td></tr></table>	AMPARO	VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento de las obligaciones del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Calidad del servicio.	10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	Seguro de Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMMLV.	Por el término de ejecución del contrato.
	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN																									
	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.																									
	Asegurado/ beneficiario	Instituto de Tránsito del Atlántico identificado con NIT 800.115.102-1.																									
	Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento de las obligaciones del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio.</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>5% del valor del contrato.</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr><tr><td>Seguro de Responsabilidad civil extracontractual.</td><td>200 SMMLV.</td><td>Por el término de ejecución del contrato.</td></tr></table>	AMPARO	VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento de las obligaciones del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato.		Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Calidad del servicio.	10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	Seguro de Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMMLV.	Por el término de ejecución del contrato.						
		AMPARO	VALOR	VIGENCIA																							
Cumplimiento de las obligaciones del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.		10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más																								
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.		10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más																								
Calidad del servicio.		10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más																								
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más																									
Seguro de Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMMLV.	Por el término de ejecución del contrato.																									

	Tomador Información necesaria dentro de la póliza	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del Representante Legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. ✓ Número y año del contrato. ✓ Objeto del contrato. ✓ Firma del Representante Legal del Contratista. ✓ Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad. ✓ El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías a medida que se vayan presentando eventos como adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones al contrato. ✓ El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. ✓ De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.																																																																																												
3.9. Interventoría o Supervisión	Nombre del funcionario: Identificación del funcionario: Cargo:	IRWING RAFAEL FONTALVO NIETO 1.048.273.313 Profesional Universitario																																																																																												
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No aplica.																																																																																													
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución será de tres (3) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, no obstante, la vigencia de las licencias y el soporte será de un (1) año contado a partir de la activación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.																																																																																													
3.11 Liquidación del Contrato	4 (cuatro) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.																																																																																													
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial	Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las recomendaciones del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente, a continuación, señalamos los TLC aplicables al presente proceso de contratación: <table><tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDA ESTATAL INCLUIDA</th><th>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr><tr><td rowspan="3">ALIANZA PACÍFICO</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>México</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>Perú</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">CANADA</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">CHILE</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">COREA</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">COSTA RICA</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">ESTADOS AELC</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">ESTADOS UNIDOS</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td rowspan="3">TRIANGULO NORTE</td><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td>Honduras</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">MEXICO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">UNION EUROPEA</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">CAN</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr></table>		ACUERDO COMERCIAL		ENTIDA ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO	México	NO	NO	NO	NO	Perú	NO	NO	NO	NO	CANADA		NO	NO	NO	NO	CHILE		SI	NO	NO	NO	COREA		NO	NO	NO	NO	COSTA RICA		NO	NO	NO	NO	ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO	ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO	TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI	Guatemala	SI	SI	NO	SI	Honduras	NO	NO	NO	NO	MEXICO		NO	NO	NO	NO	UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO	CAN		SI	SI	NO	SI
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDA ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL																																																																																									
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO																																																																																									
	México	NO	NO	NO	NO																																																																																									
	Perú	NO	NO	NO	NO																																																																																									
CANADA		NO	NO	NO	NO																																																																																									
CHILE		SI	NO	NO	NO																																																																																									
COREA		NO	NO	NO	NO																																																																																									
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO																																																																																									
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO																																																																																									
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO																																																																																									
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI																																																																																									
	Guatemala	SI	SI	NO	SI																																																																																									
	Honduras	NO	NO	NO	NO																																																																																									
MEXICO		NO	NO	NO	NO																																																																																									
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO																																																																																									
CAN		SI	SI	NO	SI																																																																																									
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.																																																																																													
FIRMA:	Firmado por IRWING RAFAEL FONTALVO NIETO el día 01/10/2026 con un certificado emitido por GSE SA																																																																																													
NOMBRE:	IRWING RAFAEL FONTALVO NIETO																																																																																													
CARGO:	Profesional Universitario																																																																																													
Proyectó:	IRWING RAFAEL FONTALVO NIETO																																																																																													